



VISTO:

El Decreto Provincial n° 2546/78, de fecha 1° de Noviembre de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición legal, se reajuste el Seguro de Vida Obligatorio.

Que en virtud de lo expresado, es necesario actualizar / los valores correspondientes, elevando los montos asegurables en / la proporción fijada por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro dentro de la Administración Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.

DECRETA.

Artículo 1°) REAJUSTASE, el monto del Seguro de Vida Obligatorio / para el personal Municipal, de acuerdo a los valores establecidos por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro que a continuación se detallan:

a) Capital Básico, originario y obligatorio de dos millones de pesos. (\$2.000.000.).-

Artículo 2°) Comenzará a regir el presente Decreto a partir del 1° de Noviembre de 1978, fecha desde la cual se procederá a efectuar los descuentos de primas correspondiente al personal amparado por éste Seguro.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado, por los Señores Secretarios de Gobierno y Bienestar Social y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, Publíquese, DESE al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVASE.-

ES COPIA.

FIRMADO: GAZZERA.
DE LA FUENTE.
ALGRANATI.

JUAN JOSÉ CAVEDA



ROBERTO GABRIEL CORNU
Director General de Gobierno y Bienestar Social